



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile

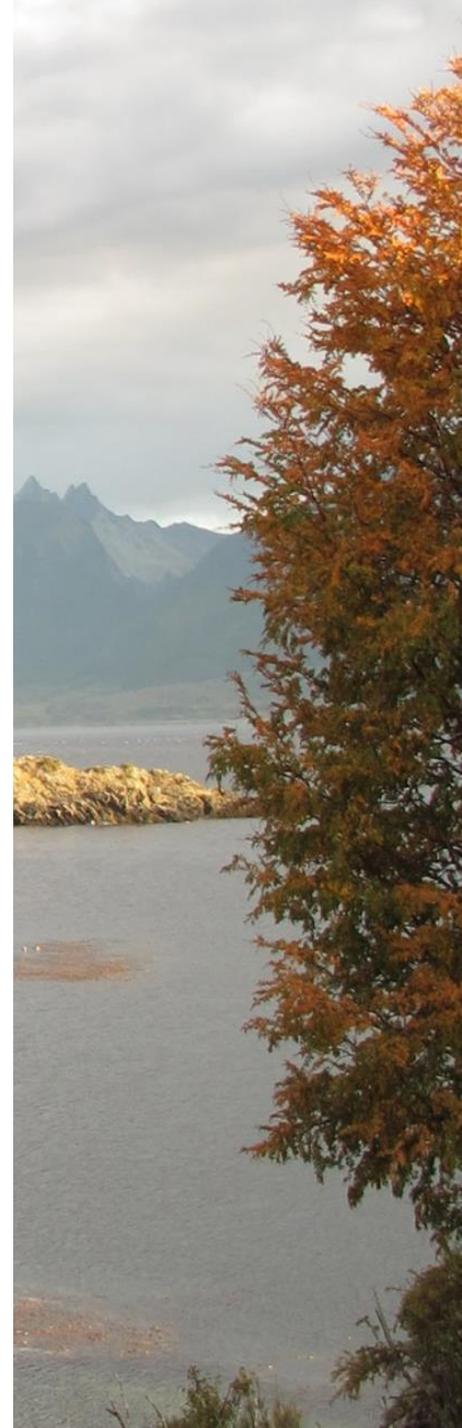
COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

MESA TÉCNICA N° 4
INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LA RCA
REUNIÓN 2 , 10.07.2015

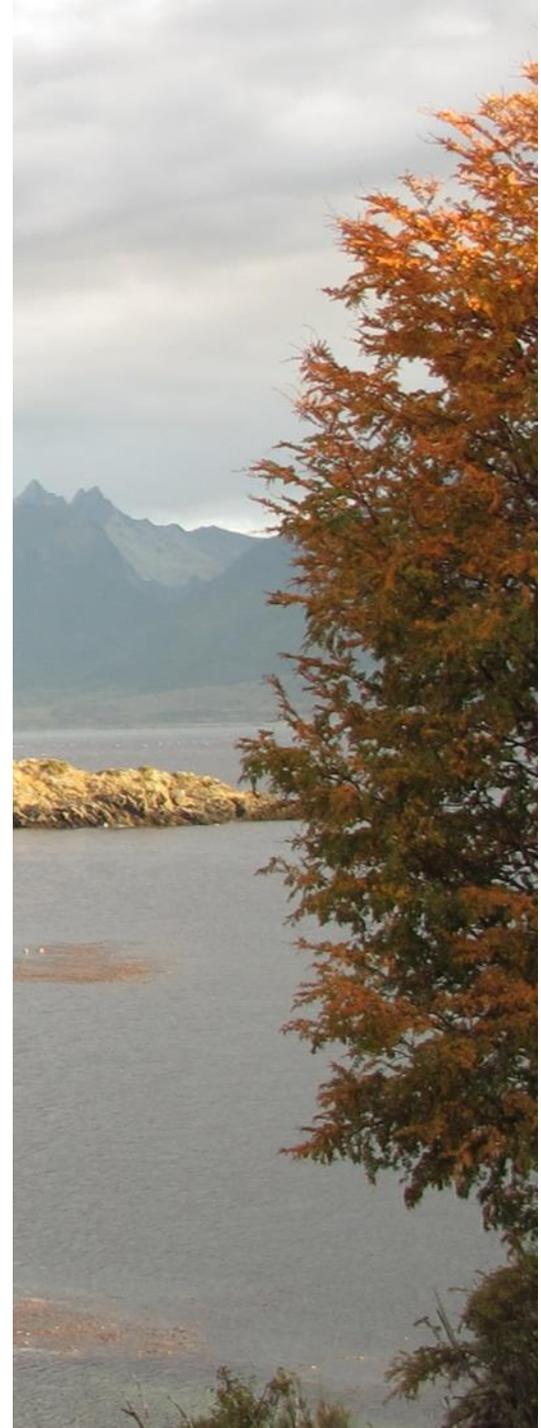


Tabla

1. Aprobación del acta anterior
2. Solicitudes de información reunión extraordinaria
 - Sistema de Impugnación Administrativa – Javier Herrera (SEA)
 - Experiencia formato RCA- Gabriela Encina (SEA RM)
3. Presentaciones de los comisionados (tareas)
 - Casos expropiaciones regulatorias – Cristian Romero, Min Economía
 - Propuesta de mecanismos de modificación de la RCA - Paulina Riquelme
 - Tesis sociedad civil respecto de la caducidad – Macarena Soler
4. Balance y Cierre



Análisis de las vías de recursividad administrativa y judicial



Recursos administrativos en el SEIA

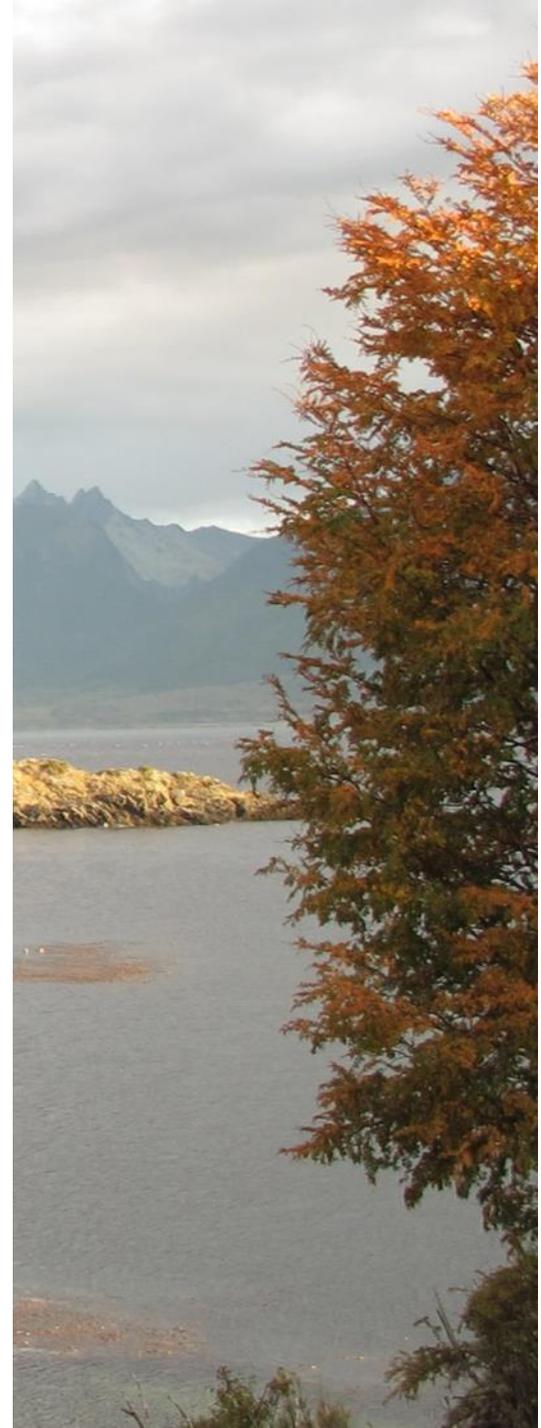
1. La impugnación administrativa ambiental:

a) Concepto de recurso administrativo:

En términos generales, los recursos administrativos corresponden a aquellos mecanismos a través de los cuales se pide, en sede administrativa, que se revise un acto a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo, dirigidos a una autoridad administrativa, que es la que resuelve a través de un acto administrativo [ESCUÍN PALOP, Vicente y BELANDO GARÍN, Beatriz (2011): *Los recursos administrativos* (Civitas), p. 29].

b) Funciones de los recursos administrativos:

- ✓ Constituye una garantía para los administrados;
- ✓ Actúa como mecanismo de control interno de la Administración, que constituye un requisito de acceso a la jurisdicción;
- ✓ Constituye una forma de administrativización de las relaciones jurídicas entre particulares.



Recursos administrativos en el SEIA

c) Los recursos administrativos en la Ley N° 19.300:

✓ Durante la evaluación ambiental:

Recurso de reposición en contra de la resolución que termina anticipadamente el procedimiento de evaluación ambiental por carecer la DIA o EIA del proyecto o actividad de información relevante o esencial para su evaluación, que no pudiere ser subsanada mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones (artículos 15 bis y 18 bis).

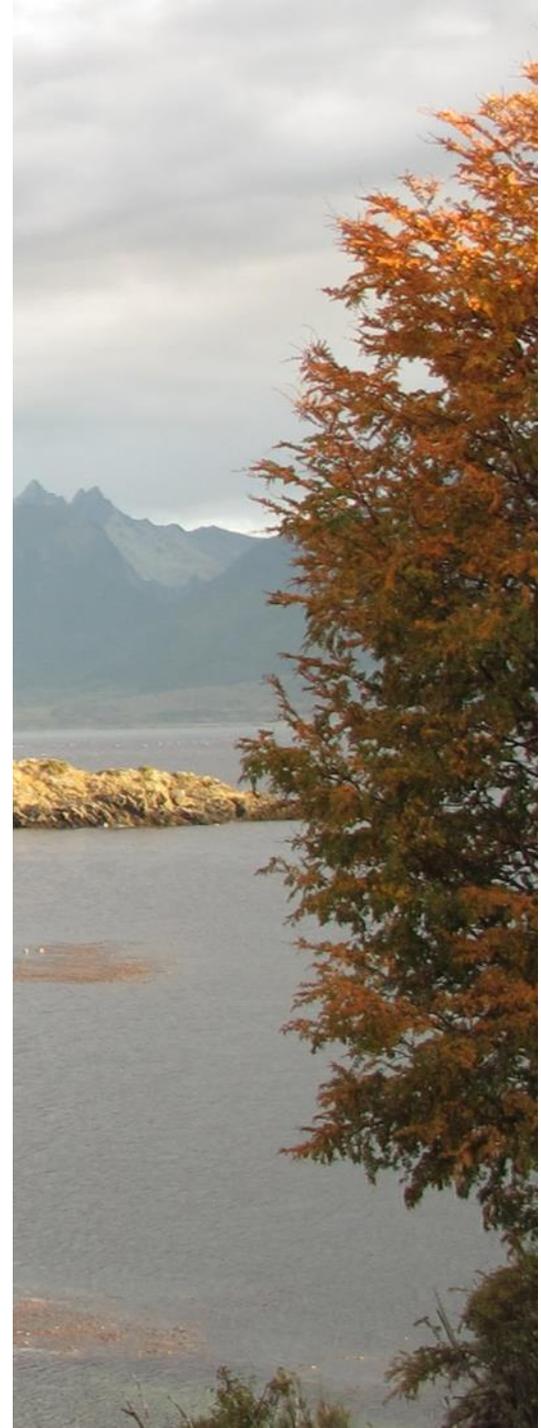
No cabe la aplicación supletoria de la Ley N° 19.880 (dictamen N° 12.971, de 2006, de CGR).

✓ Contra la RCA:

- Ante el Director Ejecutivo:

Procede el recurso de reclamación en contra de las resoluciones que rechacen o establezcan condiciones o exigencias a un DIA, en conformidad al artículo 20 de la Ley N° 19.300, cuando éste sea presentado por el responsable del proyecto.

Asimismo, procede el recurso de reclamación ante el Director, cuando se trate de DIAs con cargas ambientales, cuando dicho recurso sea presentado por las personas que hubieren formulado observaciones al EIA y que estimaren que sus observaciones no han sido consideradas.

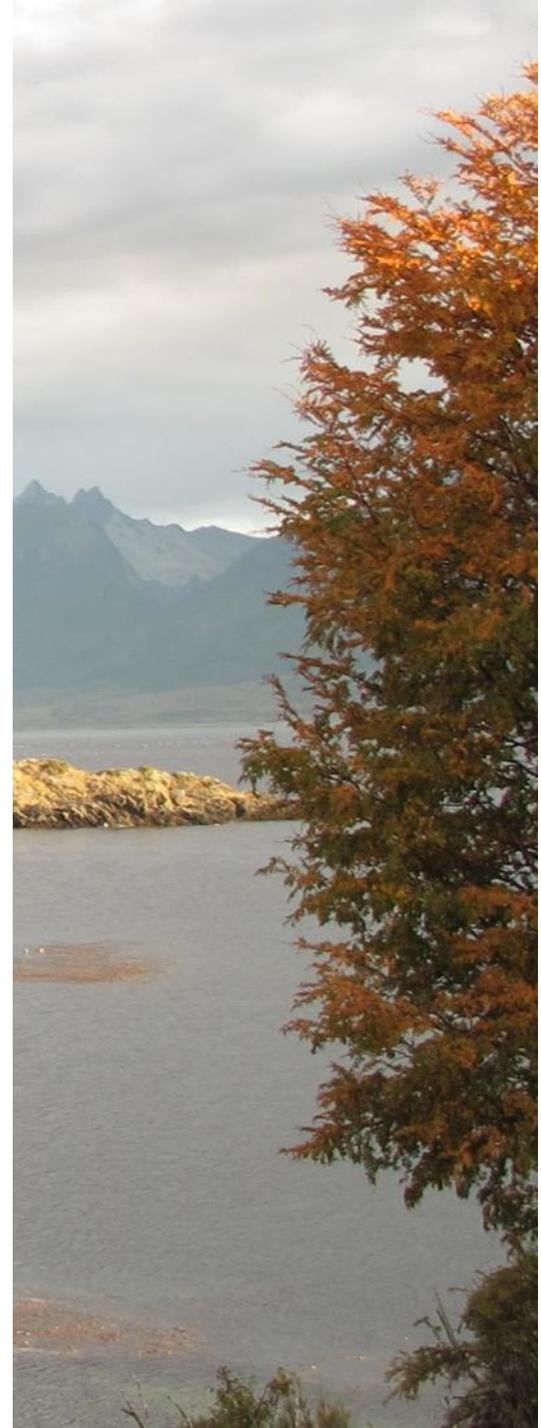


Recursos administrativos en el SEIA

c) Los recursos administrativos en la Ley N° 19.300:

- Ante el Comité de Ministros:

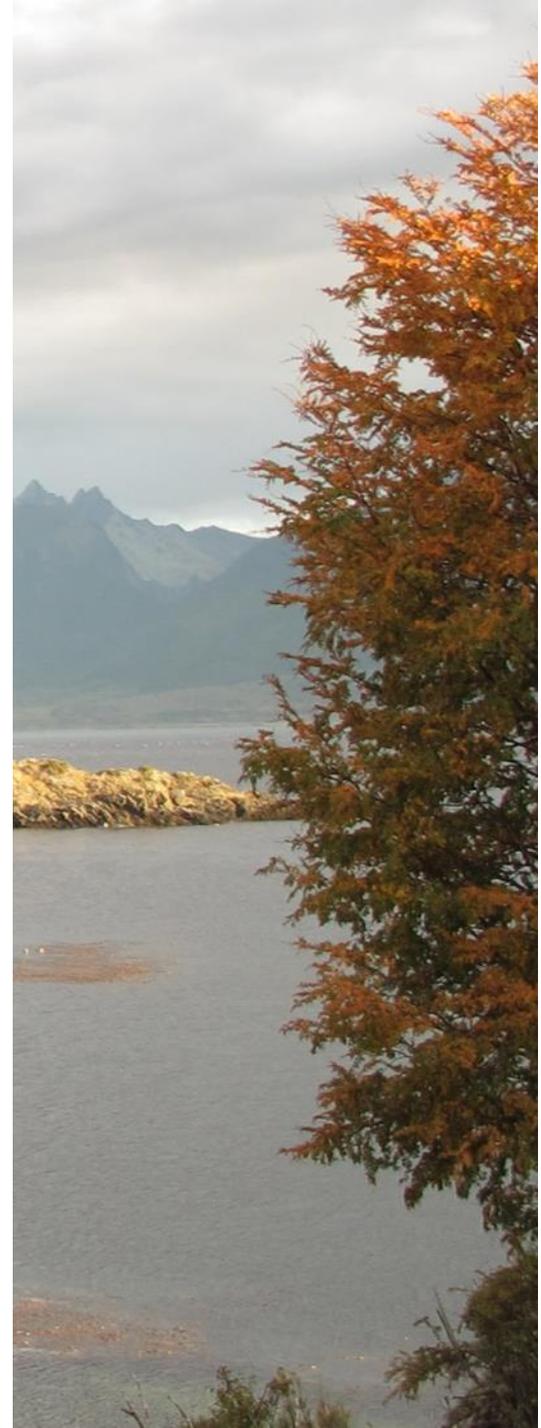
- ✓ Procede el recurso de reclamación en contra de las resoluciones que rechacen o establezcan condiciones o exigencias a un EIA, en conformidad al artículo 20 de la Ley N° 19.300, cuando éste sea presentado por el responsable del proyecto;
- ✓ Asimismo, cuando dicho recurso sea presentado por las personas que hubieren formulado observaciones al EIA y que estimaren que sus observaciones no han sido consideradas, en conformidad al artículo 29 de la Ley N° 19.300; y,
- ✓ Conocer y resolver las reclamaciones en contra de las resoluciones que realicen la revisión de una RCA, de acuerdo al artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300.



Recursos administrativos en el SEIA

d) Consecuencias de la regulación actual de los recursos administrativos en materia ambiental:

- ✓ Amplia competencia tanto del Director Ejecutivo como del Comité de Ministros para conocer de los recursos (SCS 17.01.2014, Rol N° 6563-2013, C° 21, Proyecto “Central Termoeléctrica Punta Alcalde”).
- ✓ El principio fundamental que inspira el sistema es el agotamiento previo de la vía administrativa (SCS, de reemplazo, 26.06.2015, Rol N° 7451-2013, Proyecto “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”), que permite:
 - Definir el ámbito y límite de la controversia contenciosa administrativa;
 - Recurrir ante el Tribunal Ambiental respectivo (presupuesto procesal, legitimidad activa).
- ✓ Permite evitar una judicialización excesiva de los proyectos o actividades que ingresan al SEIA. En el caso de la presente administración, solo dos proyectos (PHA y Paguanta) han sido objeto de un recurso de reclamación ante el Tribunal Ambiental respectivo.
- ✓ Su naturaleza es de un recurso de revisión más que de uno de tipo jerárquico (tutela, supervigilancia, jerarquía atenuada).



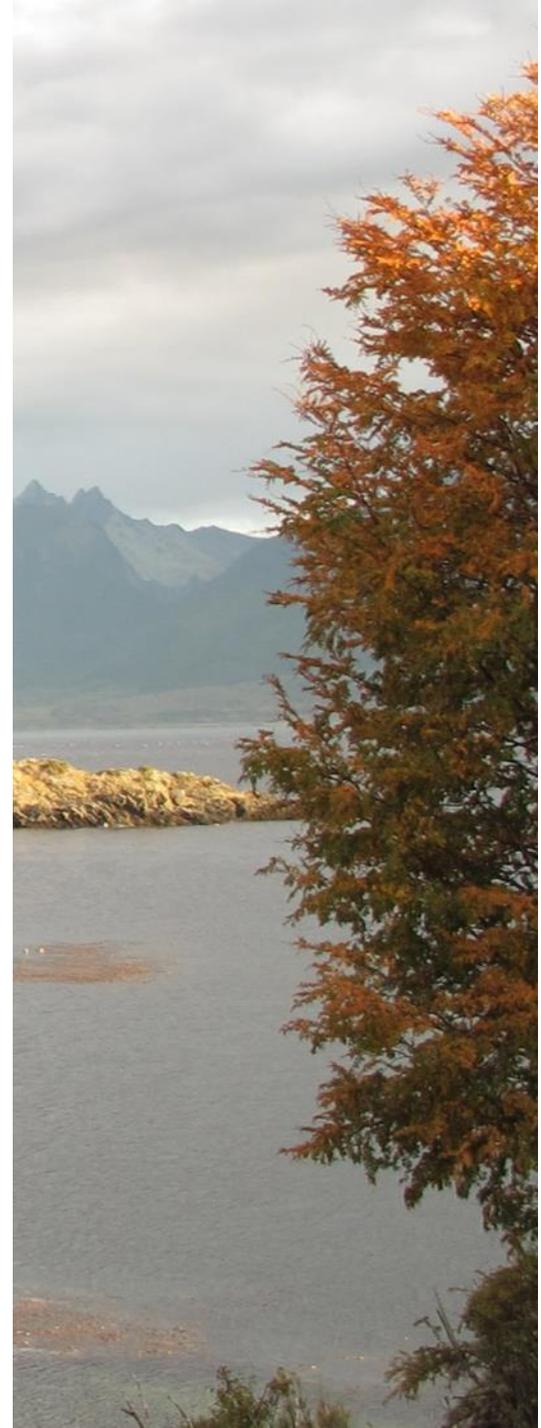
Recursos jurisdiccionales contra la actuación del Director Ejecutivo y Comité de Ministros

2. El contencioso administrativo ambiental:

a) Control intenso de la RCA por parte de la Corte Suprema (2009-2012):

Dejando de lado la deferencia administrativa y en aplicación del principio preventivo, la CS resolvió dejar sin efecto un sinnúmero de RCA's, conforme consta en las siguientes decisiones:

- ✓ Proyecto “Central Termoeléctrica Campiche” (SCS 22.06.2009, Rol N° 1219-2009, C° 9);
- ✓ Proyecto “Centro de Reciclaje y Valorización” (SCS 18.12.2013, Rol N° 7876-2013, C° 6);
- ✓ Proyecto “Central Hidroeléctrica Cuervo” (SCS 11.05.2012, Rol N° 2463-2012, C° 8);
- ✓ Proyecto “Optimización Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad” (SCS 15.06.2012, Rol N°3141-2012, C° 7);
- ✓ Dunas de Concón (SCS 27.07.2012, Rol N° 2138-2012, C° 6);
- ✓ Proyecto “Central Termoeléctrica y Puerto Castilla” (SCS 28.08.2012, Rol N° 1960-2012, C° 53).



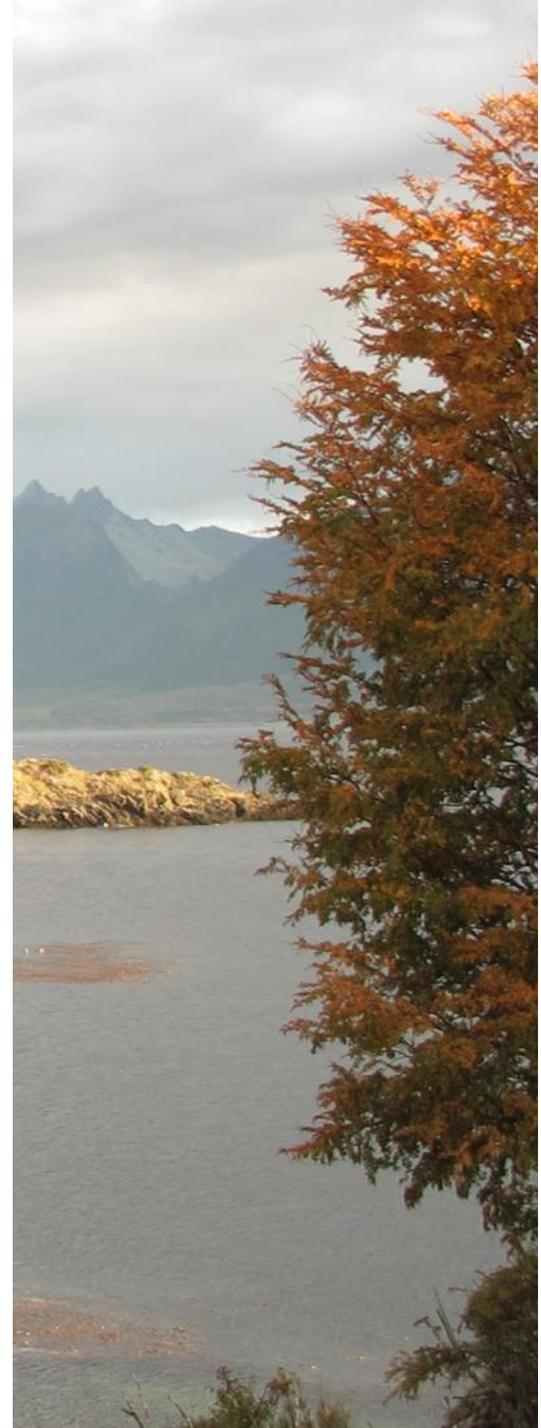
Recursos jurisdiccionales contra la actuación del Director Ejecutivo y Comité de Ministros

2. El contencioso administrativo ambiental:

b) Remisión del control de legalidad y mérito por parte del Tribunal Ambiental respectivo (2013-2015):

En términos generales, y por la complejidad técnica que implica el determinar si corresponde utilizar una DIA o un EIA respecto de un proyecto, la acción de protección, por carecer de instancias de prueba, no es la instancia o vía idónea para resolver este tipo de disputas, sino la nueva institucionalidad ambiental, a través de los Tribunales Ambientales y previo agotamiento de la vía administrativa. Lo anterior, aparece, entre otros, en las siguientes decisiones:

- ✓ [Proyecto “Inmobiliario Costa Laguna”](#) (SCS 29.04.2014, Rol N° 2892-2014, C° 7);
- ✓ Proyecto “Ampliación de Planta de Secado y Compactado de KCL” (SCS 22.05.2015, Rol N° 16.817-2013)
- ✓ Proyecto “Manganeso Los Pumas” (SCS 12.08.2014, Rol N° 17.120-2013, C° 4);
- ✓ Proyecto “Central Hidroeléctrica Cuervo” (SCS 21.08.2014, Rol N° 8.774-2013, C° 4°).



Recursos jurisdiccionales contra la actuación del Director Ejecutivo y Comité de Ministros

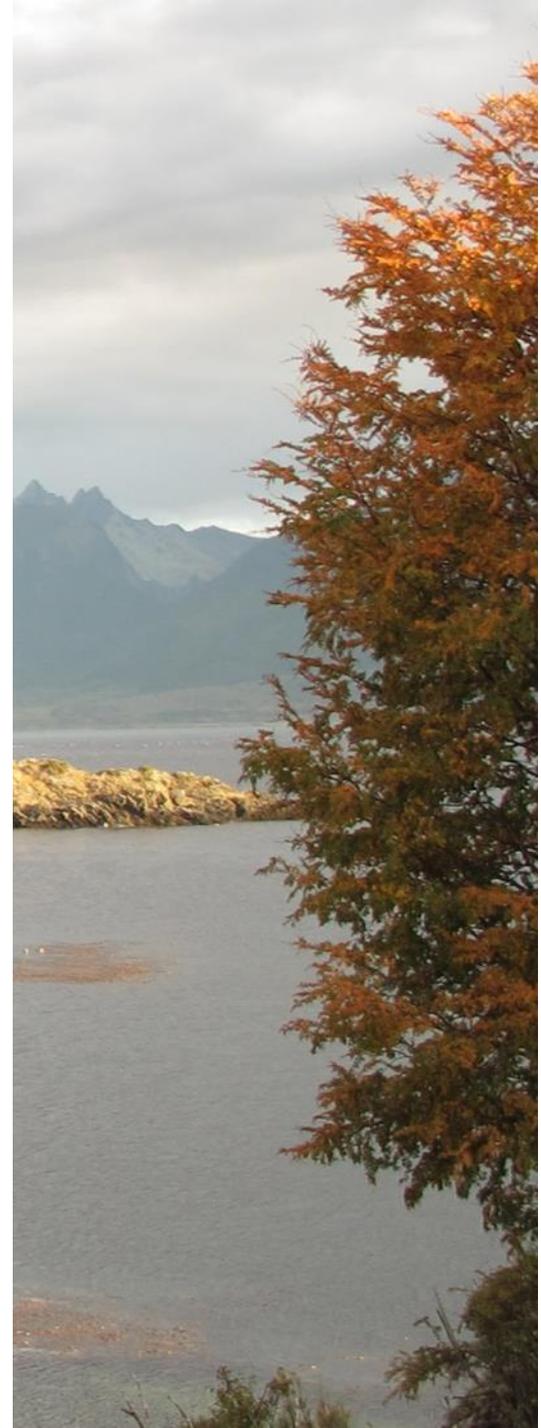
2. El contencioso administrativo ambiental:

c) Vías de impugnación judicial contra RCA's:

El artículo 20 de la Ley N° 19.300 establece que de lo resuelto es posible reclamar ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de 30 días.

Para estos efectos, la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, [en su artículo 17](#), dispone que estos son competentes para conocer las reclamaciones:

- ✓ Interpuestas por el **responsable del proyecto**, de conformidad a los artículo 20 (recurso de reclamación) y 25 quinquies de la ley (revisión de la RCA), según lo dispuesto en el artículo 17 N° 5
- ✓ Interpuestas por las **personas naturales y jurídicas**, en conformidad al artículo 20 y 29, cuando sus observaciones no hayan sido debidamente consideradas en la evaluación ambiental, todo ello según lo dispuesto en el artículo 17 N° 6 de la Ley.



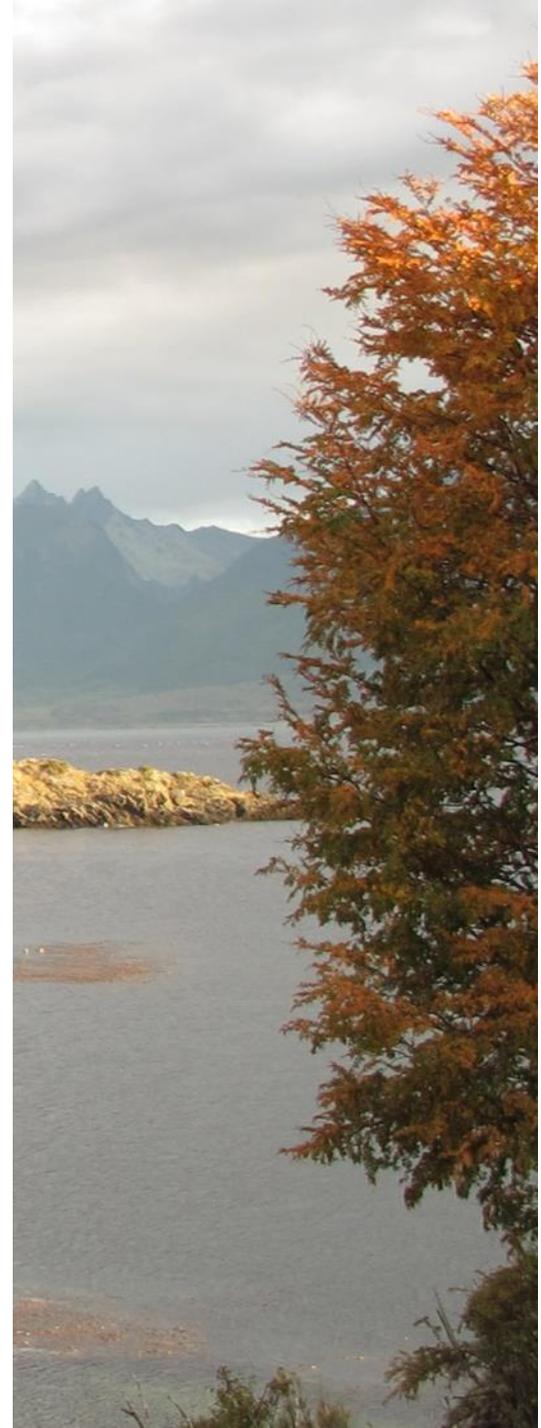
Recursos jurisdiccionales contra la actuación del Director Ejecutivo y Comité de Ministros

2. El contencioso administrativo ambiental:

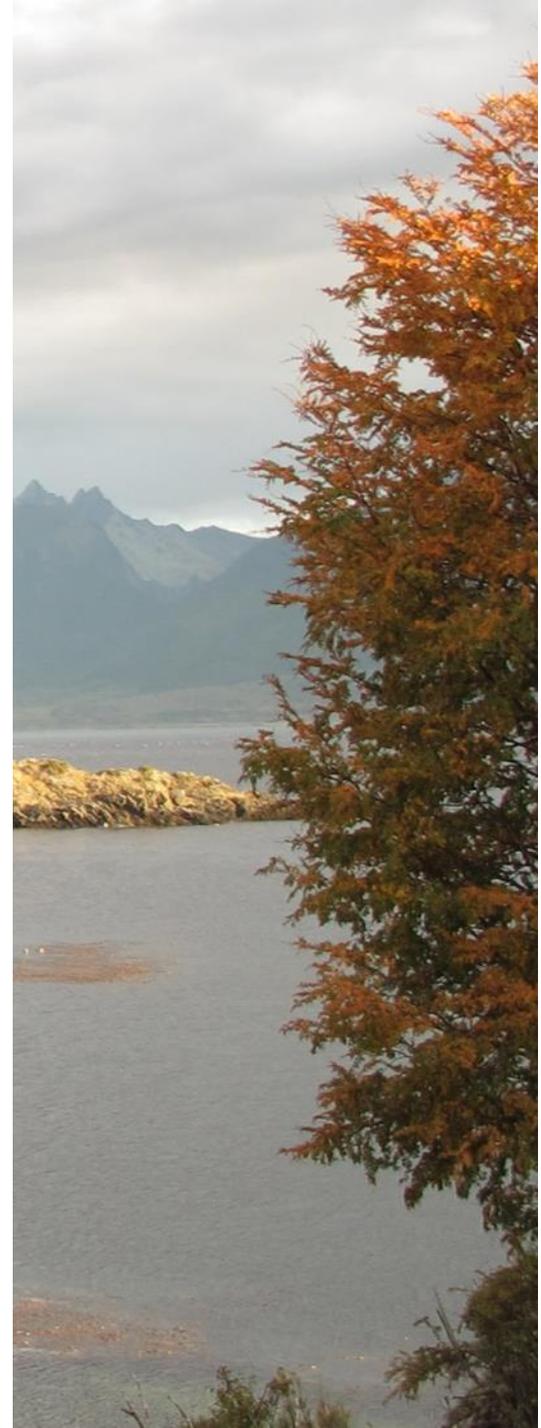
c) Vías de impugnación judicial contra RCA's:

- ✓ Interpuestas en conformidad al [artículo 17 N° 8](#), en contra de la resolución que resuelva un procedimiento administrativo de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental.

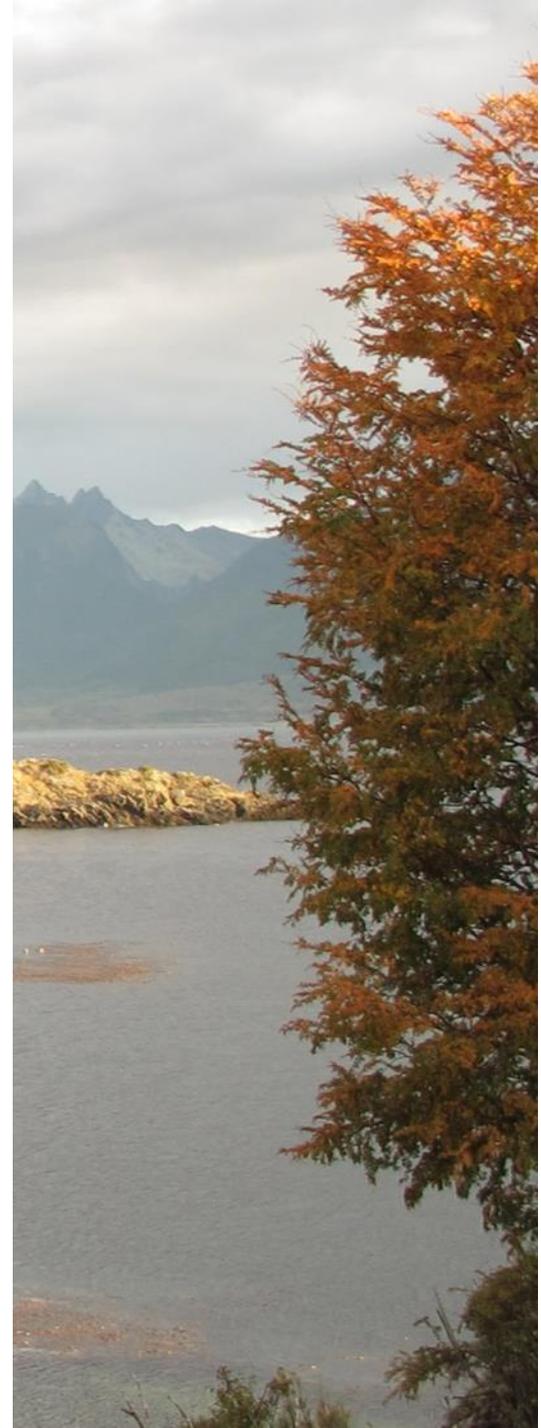
Todos las sentencias mencionadas en el acápite anterior, hacen presente que la invalidación constituye una vía de impugnación especial de la RCA, a la cual deben instar, por ejemplo, aquellos que carecen de la acción de reclamación del artículo 17 N° 5 y 6. También ese criterio se encuentra contenido en la SCS 6.04.2015, Rol N° 21.547-2014 (Proyecto “Ampliación Planta de Yodo Soledad”) y SCS 22.04.2015, Rol N° 23.000-2014 (Proyecto “Piscicultura Río Calcurrupe”).



Gracias

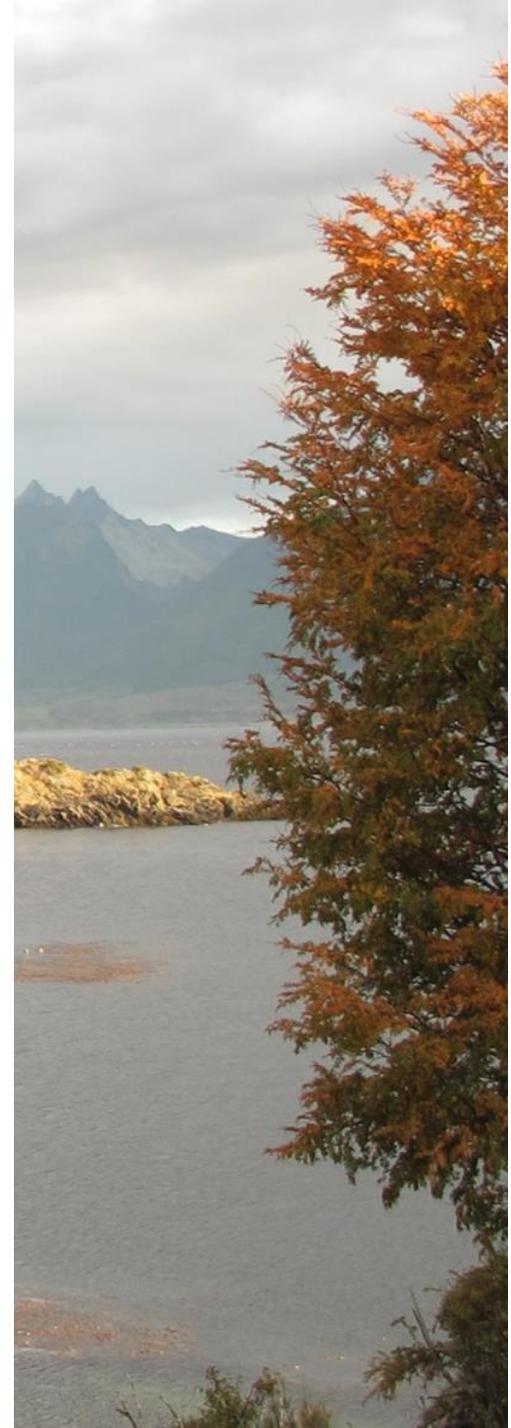


EXPERIENCIA FORMATO RCA (ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA RCA)



Estructura y contenidos de la RCA

- Formatos únicos de RCA, ICE y Fichas de Fiscalización.
- Formato en marcha blanca, que ha sido utilizado para DIAs y EIAs calificados bajo DS40.
- Experiencia a la fecha.



Estructura y contenidos de la RCA

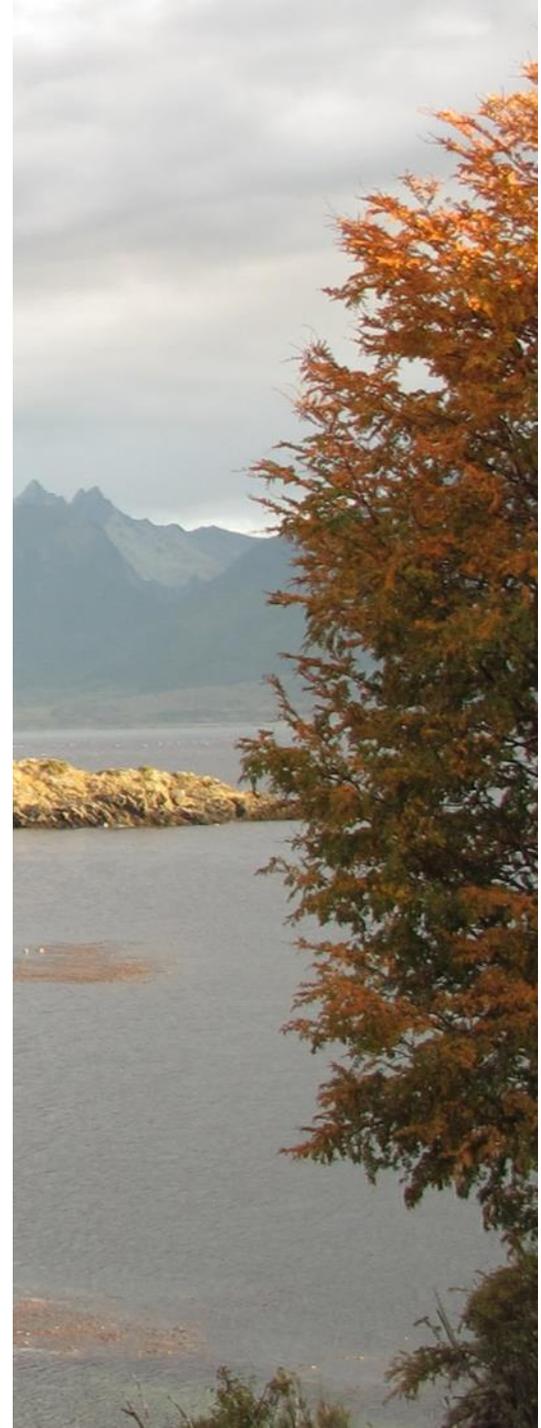
- Adaptación del SEA y los titulares, aprendizaje conjunto de su contenido.
 - Indicadores de cumplimiento, forma de cumplimiento, lugar y momento en que se verificarán los indicadores.
 - Armonía con el ICE.
 - Algunas tablas se solicitan iguales al formato.

- Incorporación mediante ICSARAs.

Los titulares presentan en Adenda, el SEA revisa y vuelca en RCA.

- “Fichas Resumen” Art. 18, letra n) para los EIA, y en el art. 19, letra f) para las DIA.

- Contenido del formato.



Estructura y contenidos de la RCA

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	<i>[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]</i>		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<i>[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SELA, identificando claramente la principal]</i>		
Vida útil	<i>[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad]</i>		
Monto de inversión	<i>[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]</i>		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	<i>[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del proyecto para efectos de la caducidad]</i>		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	<i>[En caso de respuesta afirmativa remitir al EIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	<i>[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s) y remitir al EIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica otra(s) RCA <i>[sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]</i>	Si	No	<i>[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y remitir al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Estructura y contenidos de la RCA

2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO [*Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas de los numerales 3 y 4; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia*]

2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del ELA o Adenda respectiva, según corresponda]

Estructura y contenidos de la RCA

2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
2.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Estructura y contenidos de la RCA

3. EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300 QUE EL PROYECTO GENERA O PRESENTA

3.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS [<i>Cuando corresponda</i>]	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]

Estructura y contenidos de la RCA

5. PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACION, REPARACION Y/O COMPENSACION

5.1. FASE DE CONSTRUCCION

5.1.1. [Nombre de la medida]	
Tipo de medida	[Mitigación, reparación o compensación]
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</p>
Indicador de cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del ELA o Adenda respectiva, según corresponda]

Estructura y contenidos de la RCA

6. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES

6.1. FASE DE CONSTRUCCION

6.1.1. Variable ambiental: [XXX]	
<i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i>
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>
Duración y frecuencia de la medición	<i><u>Duración:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]</i>
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i><u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]</i>
Organismo destinatario de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ELA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

Estructura y contenidos de la RCA

7. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES

7.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda]

7.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la medida que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]

7.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda]

Estructura y contenidos de la RCA

8. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

8.1. COMPONENTE/MATERIA: <i>[nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]</i>	
Norma	<i>[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

Estructura y contenidos de la RCA

9. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EJECUTAR EL PROYECTO [Tabla que debe ser completada y actualizada a lo largo del proceso de evaluación, cuando los servicios competentes vayan estableciendo exigencias o condiciones indispensables para ejecutar el proyecto, y en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300]

9.1. [Nombre de la condición o exigencia]	
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas de los numerales 3.1 a 3.6 y 4.1 a 4.6]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la condición o exigencia alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la condición o exigencia, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación de la condición o exigencia puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la condición o exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información, según corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación de la condición o exigencia. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la condición o exigencia. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la condición o exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]

Estructura y contenidos de la RCA

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

10.1. [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SELA "se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos" [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas de los numerales 3.1 a 3.6 y 4.1 a 4.6]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMÁ a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]

Estructura y contenidos de la RCA

11. MEDIDAS RELEVANTES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

11.1.1. <i>[Situación de riesgo o contingencia]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Parte, obra o acción asociada	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, a objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

11.2. PLAN DE EMERGENCIAS

EJEMPLO de RCA



Gracias

